

MEMORÁNDUM SMA VALPO N°32/2023

A : DANIEL GARCÉS PAREDES
JEFE DE DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

DE : CAROLINA SILVA SANTELICES
JEFA OFICINA SMA REGION DE VALPARAISO

MAT. : Solicita renovación de medidas urgentes y transitorias sancionatorio Rol D-217-2023.

FECHA : 02 de Noviembre de 2023

I. ANTECEDENTES

Por medio del presente, a continuación, se exponen resultados de fiscalización ambiental que sustentan la solicitud de renovación de medida urgente y transitoria para el proyecto interregional “Nueva Línea 2x220 Nueva Alto Melipilla – Nueva Casablanca – La Pólvora – Agua Santa”, ubicada en las comunas de Melipilla, San Antonio, Cartagena, Casablanca, Valparaíso y Viña del Mar, en las regiones de Valparaíso y Metropolitana, que fuera solicitada por medio de la Res. Ex. N°1435 del 5 de septiembre de 2023 y que posteriormente fue renovada mediante la Res. Ex. N°1564 del 11 de agosto de 2023 y la Res. Ex. N°1733 del 6 de octubre de 2023 (Rol MP-032-2023).

Cabe señalar, que la medida urgente y transitoria vigente ordena “*Suspender transitoriamente la instalación de las torres MC83 a MC106B, MC128 a MC131, CP27 a CP76 y PAS8 a PAS29, incluyendo gestiones de preparación de terreno y trazado de caminos*”. Además, estableció como medio de verificación la “*presentación de un informe que –considerando registros fotográficos- muestre el área de emplazamiento de cada torre y sus caminos proyectados, con indicación de fecha, hora y coordenadas UTM datum WGS 84 huso 19, a fin de verificar su no intervención. De la misma manera, se deberá incluir copia de toda comunicación interna emitida por la Gerencia (o quien corresponda en la organización de la persona jurídica) en la que se ordene dar cumplimiento de la suspensión ordenada, considerando el mensaje a su propio personal y a cualquiera que desempeñe labores para el proyecto, a través de las empresas contratistas externas*”.

II. ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Con fecha 16 de octubre de 2023, la empresa remitió a la SMA el “*Informe Actualización de Información de Geófitas Hitos 1 y 2 proyecto Nueva Línea 2x220 Nueva Alto Melipilla – Nueva Casablanca – La Pólvora – Agua Santa*” (Anexo 1). El informe presentado señala como objetivo general “*actualizar la información de presencia de geófitas en época favorable en las áreas de intervención directa del Proyecto (torres y caminos), solicitados por la SMA en la Res. Ex 1435/2023*” y como objetivos específicos indica “*efectuar una revisión in situ de las estructuras MC83 a MC106B, MC128 a MC131, CP27 a CP76 y PAS8 a PAS29 y sus correspondientes caminos de acceso*”, “*elaborar actas de liberación para cada una de las estructuras y caminos antes mencionadas, en época favorable*”, “*rescatar especies de geófitas en estado de conservación*” e “*ingresar los ejemplares rescatados al centro de viverización INIA La Cruz*”.



Los documentos reportados por la empresa como “Acta de Liberación/Rescate Flora”, consisten en un archivo digital que considera una primera parte denominada informe consolidado que incluye la identificación de la estructura o torre, la fecha de visita a terreno, la descripción del trabajo a realizar, las coordenadas UTM (datum WGS 84), resumen ambiental flora¹, estado de caracterización², condiciones/características iniciales del área (pre-existencia). Luego, considera una segunda parte denominada “Informe de Especialista Flora y Vegetación”, la cual incluye la metodología usada, la descripción general del área, el registro de singularidades y/o de interés florístico y vegetacional, recomendaciones/observaciones y firma de la persona responsable. De la revisión de gabinete al informe remitido por la empresa, se tienen los siguientes hechos relevantes:

Torres con actualización de información completa de geófitas en estado de conservación

- Del total de torres consideradas en la medida urgente y transitoria (104), el informe reporta 99 actas de actualización de información para igual cantidad de torres, de las cuales 87 corresponden a actas con información completa de geófitas para 87 torres y sus respectivos caminos. De acuerdo a la información contenida en las actas, las visitas a terreno para la actualización de la información de geófitas remitida se realizaron entre el 7 de septiembre y el 3 de octubre de 2023 (Anexo 2).
- Se detectó la presencia de geófitas en 87 torres (Anexo 1), respecto a las cuales en las actas se señala que se realizó rescate de individuos de *Conanthera campanulata*, *Alstroemeria sp.* y *Chloraea sp.*, así como el número de los individuos rescatados para cada caso. De acuerdo a la información levantada por la empresa, se desprende que no se registraron individuos de las especies en estado de conservación *Gilliesia gramínea* y *Leucocoryne foetida*.
- Respecto a las individuos de geófitas rescatados, en su informe la empresa indica que se efectuó el “*traslado de los ejemplares a viverización a INIA La Cruz*” (Instituto Nacional de Investigaciones Silvoagropecuarias ubicado en la comuna de La Cruz, Región de Valparaíso), acompañando un acta de recepción firmada y con logo del INIA en la que se señala “*Con fecha 6 de octubre de 2023, el vivero de plantas forestales nativas del (...) INIA La Cruz, recibe (...) 28 cajas con material vegetal (bulbos, cormos y rizomas) de especies geófitas*” (Anexo 1).
- En su informe, la empresa señala que “*Se aplicó el Plan de Rescate y Relocalización (Anexo V)*” (...). Al respecto, el anexo 5 del informe contiene el documento “ANEXO 06: Plan de Rescate y Relocalización para Geófitas en Estado de Conservación” de septiembre 2023, el cual no incluyó documento alguno que acredite que dicho plan se encontraba aprobado por el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG). En este contexto, cabe señalar que, en calidad de copia, la SMA recibió el ORD N°3662/2023 del 12 de octubre de 2023 (Anexo 3) mediante el cual el Director Nacional (S) del SAG envía a CASABLANCA TRANSMISORA DE ENERGÍA S.A. cuatro observaciones al plan de rescate y relocalización de geófitas. De lo anterior se verifica que el rescate de geófitas reportado por la empresa a la SMA se realizó sin contar con un plan de rescate y relocalización aprobado por el SAG.

¹ Considera “Hallazgos”, “Observación/Recomendación” y “Estado de Caracterización”.

² Considera “Área no caracterizada”, “Área caracterizada con observaciones” y “Área caracterizada sin observaciones”.



Torres sin actualización de información de geófitas en estado de conservación

- Para las torres CP37 y CP38 (comuna de Casablanca), la visita a terreno fue realizada por la empresa el 28 de septiembre de 2023 y en la sección de recomendaciones/observaciones de las dos actas remitidas, se señala que *“Debido a las condiciones del terreno no se pudo acceder a mas de 500 metros de distancia de la torre en cuestión, debido principalmente a la densa vegetación y la pendiente en el lugar. Por tanto la torre no fue caracterizada”*. Lo señalado por la empresa, se verifica además en la cartografía presentada en el Anexo IV del informe (Anexo 1) que muestra las ubicaciones autorizadas por la RCA tanto de cada torre así como de sus vías de acceso, las cuales no contienen el recorrido del track de GPS como elemento de verificación. Según lo anterior, se observa que para las torres CP37 y CP38, y sus respectivas vías de acceso, no se presentó ante la SMA la actualización de información sobre geófitas (Figura 1).
- El informe no presenta fichas de actualización de información de geófitas para las torres MC98, MC99B, MC100B, MC101B y MC102B, (comuna de Casablanca) y caminos asociados, respecto a los cuales la empresa señala en su informe que *“no fue posible acceder a la zona de la estructura debido a prohibición por parte de los propietarios al lugar (...). Considerando lo anterior y la seguridad de los especialistas, estas áreas no fueron revisadas”* y acompaña antecedentes al respecto (Anexo VI del informe) que incluyen un archivo Excel en donde para cada una de estas 5 torres se indica *“Pendiente resolución SEC Oposición Propietario”*. De lo anterior, se observa que para las torres MC98, MC99B, MC100B, MC101B, y sus respectivas vías de acceso, así como para la torre MC102B, no se presentó ante la SMA la actualización de información sobre geófitas. (Figura 2).



Figura 1.

Figura 2.

Descripción del medio de prueba: En la figura 1, se indica la ubicación de la plataforma (esfera color celeste) y vía de acceso proyectada (color rojo), en relación a las torres CP37, CP38, MC98, MC99B, MC100B, MC101B y MC102B, las cuales se encuentran no iniciadas y sin actualización de información sobre geófitas.



Torres con actualización incompleta de información de geófitas en estado de conservación

- Para la torre CP36, la cartografía de la misma incluida en el Anexo IV del informe de la empresa muestra el trazado de su emplazamiento, su vía de acceso proyectado (aprobados por la RCA) y el recorrido del track de GPS de la visita a terreno realizada. Se observa que dicho track no se realizó siguiendo los trazados de la torre y de su camino autorizados por la RCA, sino por sectores aledaños a ellos.
- En las cartografías de las torres CP39 y CP44 (Anexo IV del informe de la empresa), se observa que el track del recorrido realizado en la visita a terreno sólo da cuenta de la prospección de las áreas de las plataformas de cada torre, pero no de los respectivos caminos proyectados autorizados en la RCA.
- En las cartografías correspondientes a las torres CP67, MC88, MC93, MC130, PAS10, PAS16 y PAS26B, se observa que el track del recorrido realizado en la visita a terreno a cada una de ellas sólo da cuenta de una prospección parcial por el camino proyectado autorizado por la RCA y no por el tramo completo hasta llegar a la plataforma de la torre.

III. MODO DE PRESENTACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE GEÓFITAS PRESENTADA POR LA EMPRESA

Como resultado de la revisión del “Informe Actualización de Información de Geófitas Hitos 1 y 2 proyecto Nueva Línea 2x220 Nueva Alto Melipilla – Nueva Casablanca – La Pólvora – Agua Santa”, se tienen los siguientes antecedentes respecto a los cuales es necesario que el titular aclare y/o precise la siguiente información:

- Torre CP28: en el acta de la torre se señala “Se registro la presencia de individuos de *Gavilea longibracteata*”. Al respecto, se precisa entregar coordenadas de ubicación de los individuos, registros fotográficos y como se determinó taxonómicamente que correspondía a *Gavilea longibracteata* y no a otra especie de orquídea.
- Torre CP35: el acta incluye una fotografía que muestra una bandeja plástica, color blanco, con individuos de *Alstroemeria* sp. rescatados en su interior y con rotulación que indica “PAS 15”, lo cual no guarda relación con la torre CP35. Se solicita aclarar.
- Torre CP36: el acta incluye una fotografía que muestra una bandeja plástica, color blanco, con individuos de *Alstroemeria* sp. rescatados en su interior y con rotulación que indica “CP39”, lo cual no guarda relación con la torre CP36. Además, en la sección “Registro de singularidades y/o de interés florístico y vegetacional” del acta de la torre se indica que “Se rescataron 120 alstroemerias” y más abajo en la sección de “Recomendaciones/Observaciones” se señala que “Se rescataron 150 alstroemerias dentro de las obras y partes del Proyecto” lo cual no es consistente. Se requiere aclarar y/o precisar la información señalada en el acta.
- Torre CP42: en el acta de la torre se señala que “Se realizo el rescate de un individuo de *Chloraea multiflora*”, el cual se ubica al interior del trazado de la plataforma que limita con el trazado correspondiente al camino proyectado, según la cartografía de la torre incluida en el informe del titular. Al respecto, se debe precisar el destino del individuo rescatado de *Chloraea multiflora*, registros fotográficos del individuo rescatado y como se determinó que taxonómicamente correspondía a dicha especie.



- Torre CP51: en la sección “Descripción general del área” del acta de la torre, en relación a *Alstroemeria sp.*, se indica que “*Se realizó el rescate de 140 individuos*”. Luego, en las secciones de “Registro de singularidades y/o de interés florístico y vegetacional” y “Recomendaciones/Observaciones”, se señala que “*Se realizó el rescate de 120 individuos de Alstroemeria sp.*”. Se requiere aclarar y/o precisar.
- Torres CP68, CP69, CP71 y PAS23B: se solicita precisar la cantidad de geófitas rescatadas ya que ello no se indica en las actas de cada torre.
- Torre CP72: precisar el número de individuos de *Conanthera campanulata* que fueron rescatados ya que el acta de la torre señala 2 individuos y la cartografía indica 3 individuos. Además, la cartografía de la torre indica que se rescató un individuo de *Chloraea sp.* que no aparece indicado en el acta de la torre, por lo que se requiere aclarar si efectivamente fue rescatado o no, acompañando registros fotográficos de dicho individuo.
- Torre CP91: el acta de la torre indica abundancia de *Conanthera campanulata*, pero no indica el número de individuos de dicha especie que en la misma acta se señala que fueron rescatados. Precisar.
- Torre MC92: aclarar si el número de individuos de *Conanthera campanulata* rescatados es 20 según se desprende del acta de la torre o corresponde a otra cantidad?
- Torres MC95 y MC97: las actas de cada torre hacen referencia al término “*Se rescatan estructuras geófitas*”, por lo que se solicita aclarar su significado para los efectos de rescate de geófitas.
- Torre MC 96: aclarar si se rescataron 25 individuos de *Alstroemeria sp.* o 25 estructuras geófitas.
- PAS22A: Precisar coordenadas en donde encontraron 2 individuos de *Chloraea chrysanta* y adonde se trasladaron, según se señala en el acta de la torre, acompañando registros fotográficos de ambos individuos, coordenadas con su nueva ubicación y como se determinó que correspondía a individuos de *Chloraea chrysanta*.

IV. SOBRE EL RIESGO AMBIENTAL Y SU IMPORTANCIA

La condición o exigencia del considerando 12.1 de la RCA establece, en un marco preventivo, medidas dirigidas a liberar en forma segura las áreas del proyecto y que tienen como finalidad última asegurar que los ejemplares de geófitas en estado de conservación no sean afectados. Para ello, las acciones dispuestas por la RCA consisten en que la empresa debe realizar la ejecución de una actualización de la información sobre la presencia de geófitas en las áreas de afectación directa del proyecto en época favorable y en caso de hallar geófitas en estado de conservación presentar para aprobación del SAG un Plan para el rescate y relocalización de ejemplares de geófitas en estado de conservación, todo ello en forma previa a la fase de construcción.

Del análisis a la información obtenida en las actividades de fiscalización ambiental realizadas por la SMA, es posible concluir que:

- **Existen 7 torres, no iniciadas aún, que no cuentan con actualización de información sobre geófitas, respecto a las cuales de continuarse la ejecución del proyecto en la forma en que se ha venido realizando, sin apego estricto a lo establecido en la RCA, genera un riesgo inminente de daño a ejemplares de las especies geófitas en estado de conservación *Chloraea disoides*, *Leucocoryne foetida*, *Alstroemeria pulchra* Sims subsp. *pulchra* var. *Pulchra*, *Gilliesia gramínea* y *Conanthera campanulata*,**



que puedan hallarse dentro de las torres y sus vías de acceso proyectadas, no iniciadas aún, en caso de no aplicarse medidas.

- **Existen 10 torres respecto a las cuales la actualización de información sobre geófitas es incompleta**, lo cual no permite dar por cumplido que se efectuó un recorrido por las áreas autorizadas por la RCA para actualizar la información de geófitas **y no exime el riesgo inminente de daños a las geófitas en estado de conservación** antes señaladas.
- **A lo anterior, se suma el hecho de que el rescate y relocalización de geófitas se ha realizado sin la aprobación del respectivo plan por parte del SAG.**
- Así las cosas, en atención a la conducta que ha tenido el titular desde febrero a la fecha, y dado que existen suficientes antecedentes para concluir que se estaría infringiendo la normativa aplicable al proyecto, es de esperarse que en caso de no dictarse las medidas cautelares que serán solicitadas continúe con la construcción de las siguientes torres, sin la adecuada liberación de flora, poniendo en riesgo inminente de daño grave a individuos de especies en categoría de protección; las que en el escenario más desfavorable, según el parecer del SAG en la evaluación ambiental, podrían tratarse de *Chloraea disoides*, especie clasificada “En peligro crítico”.

V. SOLICITUD DE MEDIDAS URGENTES Y TRANSITORIAS

En virtud de los antecedentes expuestos y lo señalado en el artículo 3 letras g) de la LOSMA, solicito a Ud., poder solicitar la aprobación del Segundo Tribunal Ambiental para la aplicación de las siguientes medidas urgentes y transitorias que impidan la continuidad del riesgo grave e inminente, por un plazo de 30 días corridos, a aplicarse en contra de CASABLANCA TRANSMISORA DE ENERGÍA S.A., Rol Único Tributario: 76.951.335-3, titular de la unidad fiscalizable “*Nueva Línea 2x220 Nueva Alto Melipilla - Nueva Casablanca - La Pólvora - Agua Santa*”, aprobado ambientalmente a través de RCA N°202399001/2023, según se indica a continuación:

1.- Suspender transitoriamente la ejecución de las torres MC98, MC99B, MC100B, MC101B, MC102B, CP37 y CP38, en la comuna de Casablanca, Región de Valparaíso, cuya actualización de información sobre geófitas no se ha entregado a la SMA.

2. Suspender transitoriamente la ejecución de las torres CP67, MC88, MC93, MC130, PAS10, PAS16, PAS26B, CP36, CP39 y CP44, en la comuna de Casablanca, Región de Valparaíso, cuya actualización de información sobre geófitas entregada a la SMA es incompleta.

Plazo de ejecución: de forma inmediata una vez notificado el titular de la resolución SMA que ordene las medidas, lo cual que deberá aplicarse hasta la entrega del informe.

Medio de verificación: comunicaciones internas desde la gerencia de la compañía ordenando el cumplimiento de la medida al personal de la empresa relacionado a la ejecución del proyecto y empresas contratistas a cargo de su construcción.

3.- Elaborar actualización de información de geófitas para las torres antes señaladas que no cuenten con ello y que se encuentren no iniciadas.

Medio de verificación: un informe que de cuenta de la actualización según el considerando 12.1 de la RCA, que deberá contener en anexos las fichas o actas con información levantada en terreno en el formato actual utilizado y que además deberá incorporar fotografías, con indicación de fecha y hora, nombre y firma de



profesional especialista que realizó la visita a terreno y registros de campo manuales que permitan verificar la información contenida en los archivos digitales de cada acta, incluyendo la cartografía de cada torre con el track de GPS de recorrido efectivamente realizado en terreno. Las visitas a terreno para la actualización de información sobre la presencia de geófitas deberá ser realizado por profesional especialista en botánica, con experiencia comprobable, acompañando certificado de título y copia de su curriculum vitae.

El informe debe ser realizado según los contenidos de la Resolución Exenta N°223/2015 de la SMA.

Plazo de ejecución: de forma inmediata una vez notificado el titular de la resolución SMA que ordene las medidas, lo cual que deberá aplicarse hasta la entrega del informe.

Medio de verificación: comunicaciones internas desde la gerencia de la compañía ordenando el cumplimiento de la medida al personal de la empresa relacionado a la ejecución del proyecto y empresas contratistas a cargo de su construcción.

Adicionalmente, se solicita efectuar un requerimiento de información a la empresa, de modo que ingrese los informes solicitados con la implementación de todas las medidas y sus medios de verificación, el que deberá ser presentado a los **5 días hábiles de concluidas las presentes medidas**. Debe ser entregado en formato digital en el correo electrónico oficinadepartes@sma.gob.cl, con copia a oficina.valparaiso@sma.gob.cl.

Sin otro particular, se despide atte.

CAROLINA SILVA SANTELICES
JEFA OFICINA REGIÓN DE VALPARAÍSO
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Distribución

- Fiscalía SMA
- División de Sanción y Cumplimiento SMA.
- División de Fiscalización SMA.

Anexos

- Anexo 1: Informe Actualización de Información de Geófitas Hitos 1 y 2 proyecto Nueva Línea 2x220 Nueva Alto Melipilla – Nueva Casablanca – La Pólvora – Agua Santa. [Parte I](#), [Parte II](#), [Parte III](#) y [Parte IV](#) y [escrito empresa](#).
- Anexo 2: Tabla Excel estado de actualización de información sobre geófitas.
- Anexo 3: ORD N°3662/2023 Servicio Agrícola y Ganadero.

